

Referencia: IEF_PR_CON_00162_2023

Asunto: **INFORME** – PRY ORDEN QUE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL PARA LA UTILIZACIÓN DEL MÉTODO DE CONFINAMIENTO «HIDRÓLISIS CON ELIMINACIÓN POSTERIOR» EN LAS EXPLOT. DE GANADO PORCINO DE ANDALUCÍA

Ha tenido entrada en esta dirección general con fecha 29 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2019, por la que se aprueba el procedimiento de autorización y control para la utilización del método de confinamiento «hidrólisis con eliminación posterior» en las explotaciones de ganado porcino de Andalucía. ”**

El uso del sistema de hidrólisis con eliminación posterior es un método voluntario de gestión al que inicialmente se podían acoger las explotaciones porcinas, que consiste en el almacenamiento temporal de ciertos subproductos generados en estas explotaciones durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis bajo determinadas condiciones, requisitos y prescripciones.


Dicho sistema fue autorizado en determinados Estados Miembros de la Unión Europea por el Reglamento 749/2011 de la Comisión, de 29 de julio de 2011, que modifica el Reglamento 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH), y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

A nivel nacional, los requisitos que se han de cumplir para utilizar este sistema estas regulados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. La Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó el procedimiento de autorización, de registro y de control de las explotaciones ganaderas de la especie porcina para el uso de este sistema a través de la Orden de 30 de abril de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, a través del Reglamento (UE) n.º 2021/1925 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2021, se han ampliado los materiales que pueden ser gestionados mediante hidrólisis a las aves de corral y de lagomorfos de cría. Tal circunstancia ha motivado la correspondiente modificación de la normativa estatal a través del Real Decreto 365/2023, de 16 de mayo.

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		29/09/2023 10:56	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXAEXY9KGMFBXCJJEJ2B2JQSV4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Del mismo modo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se procede, por este motivo, a modificar la citada Orden de 30 de abril de 2019 a través del proyecto normativo objeto del presente informe.

Respecto a su incidencia económica en el estado de gastos del Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de la memoria económica así como del resto de la documentación presentada se desprende que el proyecto de Orden se limita a incluir las explotaciones de aves de corral y de lagomorfos de cría dentro del procedimiento de autorización, de registro y de control de las explotaciones permitidas para el uso de la hidrólisis.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		29/09/2023 10:56	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXAEXY9KGMFBXCJJJEJ2B2JQSV4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
